



Ab. Rosa Alcivar Fabre

20160901060P00110

**CONSTITUCION DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA PESCATECH
S.A.**



CAPITAL AUTORIZADO:

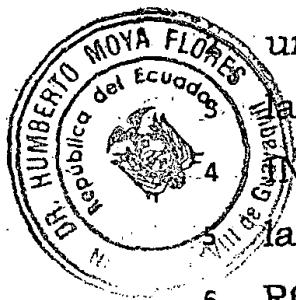
\$1,600.00

CAPITAL SUSCRITO:

\$800,00



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy día, veinte
de enero del dos mil dieciséis, ante mí, **Abogada
ROSA LAURA ALCIVAR FABRE, Notaria Titular
Sexagésima de este cantón**, comparecen: a la
celebración de la presente escritura, las siguientes
personas: JOSE MIGUEL ROHON CABRERA, mayor
de edad, ecuatoriano, soltero, empresario,
domiciliado en esta ciudad; y SUSSY MILENA
ROHON CABRERA, mayor de edad, ecuatoriana,
soltera, estudiante, domiciliada en esta ciudad. Los
comparecientes son mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad, personas capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
pública de Constitución de una sociedad anónima,
a la que proceden con amplia y entera libertad; para
su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor
siguiente: MINUTA: SEÑORA NOTARIA: Sírvase
autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su



1 cargo, una por la cual conste la constitución de
 2 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de
 3 las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA:
 4 INTERVINIENTES: Comparecen a la constitución de
 5 la presente compañía los señores JOSE MIGUEL
 6 ROHON CABRERA, por sus propios derechos y,
 7 SUSSY MILENA ROHON CABRERA, por sus propios
 8 derechos, tal como lo acreditan sus documentos de
 9 identidad que adjuntan a la presente minuta;
 10 CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Los
 11 intervinientes declaramos libre y espontáneamente
 12 que es nuestra voluntad constituir, como en efecto
 13 constituimos, una compañía de sociedad anónima,
 14 uniendo nuestro capitales para participar en los
 15 beneficios que reporte la actividad de la Compañía,
 16 que se constituye mediante este contrato es de
 17 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que
 18 dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho
 19 positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
 20 los estatutos sociales que se insertan a
 21 continuación: CAPÍTULO PRIMERO:
 22 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y
 23 DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase
 24 en esta ciudad la Compañía que se denominará
 25 PESCATTECH S.A., la misma que se regirá por las
 26 Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
 27 reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO
 28 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía por su



Ab. Rosa Alicia Fabre



SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía por su
 2 objeto social se dedicará a la realización de
 3 actividades relacionadas con la pesca y acuicultura
 4 lo cual comprende: Su comercialización,
 5 Industrialización de la pesca a harinas, aceites,
 6 demás derivados, a la pesca propiamente dicha, a
 7 brindar servicios de refrigeración de la pesca,
 8 producción de bienes derivados, almacenamiento,
 9 exportación, industrialización, explotación,
 10 distribución, investigación y desarrollo, promoción,
 11 capacitación, asesoramiento, intermediación,
 12 inversión, construcción, reciclaje, importación y
 13 exportación de productos de mar y sus derivados,
 14 actividades de pesca de altura y costera: extracción
 15 de peces, crustáceos y moluscos marinos, tortugas,
 16 erizos de mar, ascidias y otros tunicados,
 17 actividades de buques dedicados tanto a la pesca
 18 marina como a la preparación y conservación de
 19 pescado; A la pesca en aguas interiores, extracción
 20 de peces, crustáceos y moluscos de agua dulce,
 21 actividades de acuicultura en agua del mar o en
 22 tanques de agua salada, cría de peces incluido la
 23 cría de peces ornamentales marinos, explotación de
 24 criaderos de camarones (camaroneras), criaderos de
 25 larvas de camarón (laboratorios de larvas), cría y
 26 explotación de criaderos de peces (de agua dulce)
 27 incluido peces ornamentales, truchas, tilapias y
 28 demás. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual



1 se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS
2 (50), que se contarán a partir de la fecha de
3 inscripción en el Registro Mercantil del cantón.
ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la
Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en
cualquier lugar de la República o del exterior.
CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y
ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital
autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS
DOLARES y el suscrito de OCHOCIENTOS
DOLARES, dividido en ochocientas acciones
ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada
una, capital que podrá ser aumentado por
resolución de la Junta General de Accionistas.-
ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán
numeradas del cero cero uno al ochocientos
inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por
la Ley y serán firmadas por el Gerente General y
presidente de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si
una acción o certificado provisional se extraviare,
deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
el Título previa publicación efectuada por tres días
consecutivos en uno de los diarios de mayor
circulación en el domicilio principal de la misma.
Una vez transcurridos treinta días a partir de la
fecha de la última publicación se procederá a la
anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo



Ab. Rosa Alicia Fabre



accionista. La anulación extinguirá todos los
 2 derechos inherentes al título o certificado anulado.
 3 ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y
 4 da derecho a voto en proporción a su valor pagado
 5 en las Juntas Generales. ARTÍCULO NOVENO.- Las
 6 acciones se anotarán en el Libro de Acciones
 7 Accionistas donde se registrarán también los
 8 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.
 9 ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los
 10 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
 11 estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les
 12 dará a los accionistas certificados provisionales y
 13 nominativos. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la
 14 suscripción de nuevas acciones por aumento de
 15 capital, se preferirá a los accionistas existentes en
 16 proporción a sus acciones. CAPÍTULO TERCERO:
 17 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
 18 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El
 19 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
 20 General de accionistas, que constituye el órgano
 21 supremo. La administración de la compañía se
 22 ejecutará a través del Gerente General y su
 23 Presidente, de acuerdo a los términos que se indican
 24 en el presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO
 25 TERCERO.- La Junta General la componen los
 26 accionistas legalmente convocados y reunidos.
 27 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General
 28 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,



1 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
2 del ejercicio económico de la Compañía, previa
convocatoria efectuada por el Gerente General a los
accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
mayor circulación en el domicilio principal de la
sociedad, y con ocho días de anticipación por lo
7 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
8 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
9 reunión. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
10 General Extraordinaria se reunirá en cualquier
11 tiempo previa la convocatoria del Gerente General,
12 por su iniciativa o a pedido de un número de
13 accionistas que representen por lo menos el
14 veinticinco por ciento del capital social. Las
15 convocatorias deberán ser hechas en la misma
16 forma que las ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO
17 SEXTO.- Para constituir quórum en una Junta
18 General se requiere si se tratare de primera
19 convocatoria, la concurrencia de un número de
20 accionistas que representen por lo menos la mitad
21 del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
22 nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos
23 treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que
24 contendrá la advertencia de que habrá quórum con
25 el número de accionistas que concurrieren.
26 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas
27 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
28 de representantes acreditados mediante cartapoder.



Ab. Rosa Alcívar Fabre



2 administradores y comisarios no podrán ser
 3 representantes de los accionistas. ARTÍCULO
 4 DÉCIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales
 5 Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará
 6 lectura y discusión de los informes de los
 7 administradores y comisarios, luego se conocerá y
 8 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas
 9 y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
 10 utilidades líquidas, constitución de reserva,
 11 proposición de los accionistas, y, por último, se
 12 efectuará las elecciones si es que corresponden
 13 hacerla en ese periodo según los estatutos.
 14 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas
 15 Generales, el Gerente General, y actuara como
 16 Secretario el presidente pudiendo nombrarse si
 17 fuera necesario en la Sesión un Secretario Ad/hoc.
 18 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En las Juntas Generales
 19 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
 20 que específicamente se hayan puntualizado en la
 21 convocatoria, con las excepciones de ley. ARTÍCULO
 22 VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y
 23 resoluciones de la Junta General, se tomarán por
 24 simple mayoría de votos del capital pagado
 25 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
 26 que la ley o estos estatutos exigieren una mayor
 27 proporción. Las resoluciones de la Junta general son
 28 obligatorias para todos los accionistas, aun cuando
 no hubieren concurrido a ella. ARTÍCULO





1 VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta
2 General Ordinaria y Extraordinaria se concederá
un receso para que el Presidente, como secretario,
3 redacte un acta resumen de las resoluciones o
4 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
5 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
6 General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de
7 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
8 General serán firmadas por el Gerente General y
9 el Presidente-Secretario o por quienes hayan hecho
10 sus veces en la reunión; Se extenderán a máquina,
11 en hojas debidamente foliadas y se llevarán de
12 conformidad con el respectivo reglamento.
13 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Juntas
14 Generales podrán realizarse sin convocatoria
15 previa, si se hallare presente la totalidad del capital
16 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
17 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
18 Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para
19 que la Junta General ordinaria o extraordinaria
20 pueda acordar válidamente el aumento o
21 disminución del capital, la transformación, la fusión,
22 la disolución anticipada de la Compañía, la
23 reactivación de la Compañía en procesos de
24 liquidación, la convalidación y en general cualquier
25 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
26 ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado.
27 En segunda convocatoria bastará con la
28



Ab. Rosa Alicia Fabre



representación de la tercera parte del Capital
 2 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
 3 hubiere el quórum requerido, se procederá a
 4 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
 5 demorar más de sesenta días contados a partir de la
 6 fecha fijada para la primera reunión ni modificar el
 7 objeto de ésta. La Junta General así convocada se
 8 constituirá con el número de accionistas presentes
 9 para resolver uno o más de los puntos antes
 10 mencionados, debiendo expresarse estos
 11 particulares en la convocatoria que se haga.



12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones
 13 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
 14 Elegir al Presidente y al Gerente General de la
 15 Compañía, quienes durarán cinco años en el
 16 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
 17 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
 18 quienes durarán dos años en sus funciones; c)
 19 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán
 20 ser presentados con el informe del comisario en la
 21 forma establecida en el artículo doscientos setenta y
 22 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
 23 acerca de la distribución de los beneficios sociales;
 24 e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital
 25 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
 26 enajenación y gravamen a cualquier título de los
 27 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g)
 28 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía



1 antes del vencimiento del plazo señalado o del
2 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley;
h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de
3 los asuntos que se sometan a su consideración de
4 conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si
5 fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales
6 durarán dos años en sus funciones pudiendo ser
7 reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los
8 asuntos que le corresponden por la Ley, por los
9 presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-
10
11 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones del
12 Presidente y del Gerente General: a) Ejercer
13 individualmente la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
15 poder amplio, general y suficiente los
16 establecimientos, empresas y negocios de la
17 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase
18 de actos y contratos sin más limitaciones que las
19 señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto
20 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
21 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
22 cuentas corrientes y efectuar toda clase de
23 operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
24 relacionados con el objeto social; e) Suscribir
25 pagarés y letras de cambios y en general todo
26 documento civil o mercantil que obligue a la
27 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
28 previa las formalidades de ley; Constituir

Ab. Rosa Alcivar Fajardo



mandatarios generales y especiales previendo la
2 autorización de la Junta General en el primer caso;
3 Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
4 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
5 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
6 contabilidad, archivo y correspondencia de la
7 sociedad y velar por una buena marcha de sus
8 dependencias; i) Presentar un informe anual a la
9 Junta General ordinaria conjuntamente con los
10 Estados Financieros y el proyecto del reparto de
11 utilidades; y las demás atribuciones que le confieran
12 estos estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:
13 SUBROGACIÓN.- En los casos de falta ausencia o
14 impedimento para actuar, el Presidente será
15 remplazado por el Gerente General, y en caso de
16 falta, ausencia o impedimento para actuar, de este
17 último, será remplazado por el primero. ARTÍCULO
18 VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones del o de los
19 Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías,
20 para su cargo. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- En
21 el caso de que alguna de las actividades
22 concernientes al objeto de la compañía lo requiriere,
23 la Junta General podrá designar Gerentes Técnicos
24 los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones
25 dispuestas en la ley de Compañías para los
26 administradores, las que señale la Junta General
27 de Accionistas. CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO
28 TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las

1 causas determinadas en la Ley de Compañías,
 2 en tal caso entrará en Liquidación, la que estará
 3 a cargo del Presidente o del Gerente General.



4 CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN
 5 JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
 6 CAPITAL.-

Los accionistas de la compañía
 PESCATECH S.A., declaramos bajo juramento que

8 las OCHOCIENTAS (800) acciones iguales e
 9 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos
 10 de América, cada una en que se divide el capital
 11 social, han sido suscritas y pagadas en un cien
 12 por ciento de la siguiente forma: JOSE MIGUEL

13 ROHON CABRERA, por sus propios derechos,
 14 declara que ha suscrito setecientos noventa y ocho
 15 (798) acciones ordinarias y nominativas de un
 16 dólar de los Estados Unidos de América cada
 17 una, habiendo pagado el cien por ciento del
 18 valor de cada una de ellas; y, SUSSY MILENA

19 ROHON CABRERA, declara que ha suscrito dos (2)
 20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
 21 habiendo pagado el cien por ciento del valor de
 22 cada una de ellas, esto es la suma de dos dólares de

23 los Estados Unidos de América; CLÁUSULA

24 CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
 25 capital suscrito de la Compañía ha sido pagado
 26 por los accionistas de la siguiente forma: JOSE
 27 MIGUEL ROHON CABRERA ha pagado setecientos
 28 noventa y ocho dólares de los Estados Unidos



Ab. Rosa Alcívar Fabre América (US.\$798.00), mediante el aporte y

2 entrega de dicha suma, en numerario; y,

3 MILENA ROHON CABRERA, ha suscrito dos (2)

4 acciones de un dólar de los Estados Unidos de

5 América cada una, habiendo pagado el cien por

6 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la

7 suma de dos dólares de los Estados Unidos de

8 América (US.\$2.00), mediante el aporte y entrega de

9 dicha suma, en numerario; Los accionistas

10 fundadores señores JOSE MIGUEL ROHON

11 CABRERA, y SUSSY MILENA ROHON CABRERA,

12 otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento,

13 esta declaración sobre la verdad del estado de pagos

14 del capital suscrito por ellos para la constitución de

15 PESCATECH S.A., acreditando por ende la correcta

16 integración del capital según lo declarado en los

17 apartados, que antecede, esto es, que a la fecha del

18 otorgamiento de esta escritura entregan los valores

19 que aportan en pago de las aportaciones que han

20 suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que

21 depositarán los referidos valores en una institución

22 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la

23 constitución de la Compañía, y que presentarán el

24 pertinente balance inicial que así lo refleje a la

25 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

26 junto con los demás documentos que ésta requiera

27 al efecto. CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS:

28 Los accionistas fundadores, en forma unánime





1 acuerdan designar como Presidente de la compañía a
2 la señorita SUSSY MILENA ROHON CABRERA, y
3 como Gerente General de la compañía al señor JOSE
4 MIGUEL ROHON CABRERA, por un periodo de cinco
5 años representaran a la compañía legal, judicial y
6 extrajudicialmente en forma individual, por el plazo y
7 con los deberes, atribuciones y limitaciones para este
8 cargo establece el presente Estatuto, por lo que
9 conjuntamente con esta escritura se presentarán los
10 pertinentes nombramientos para su inscripción y
11 registro en el en el Registro Mercantil de
12 Guayaquil.- CLÁUSULA SEXTA: Los accionistas
13 fundadores autorizan expresamente al abogado
14 Juan Sebastian Vayas Viteri para que realice todas
15 las diligencias legales y administrativas para obtener
16 la aprobación y el registro de la Compañía, y efectúe
17 todos los trámites necesarios para obtener la
18 constitución y existencia jurídica de la Compañía,
19 entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil
20 de Guayaquil la aprobación e inscripción del
21 contrato aquí contenido y los nombramientos de los
22 representantes legales, inscripción de la Compañía
23 en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,
24 cuantos se requieran para tales finalidades.
25 Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las
26 demás formalidades de estilo, para la plena validez y
27 perfeccionamiento de esta escritura pública.- HASTA
28 AQUÍ LA MINUTA, (firma ilegible) Abogado Juan



Ab. Rosa Alcívar Fabre

Sebastian Vayas Viteri, matrícula número ^{cero}
 2 nueve guion dos cero uno dos guion cuatro
 3 ocho del Foro de Abogados, la misma que en un solo
 4 instrumento, con sus documentos de ley agregados,
 5 queda elevada a escritura pública.- Leída ^{esta}
 6 escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta
 7 voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus
 8 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
 9 acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.-----



10

11

12 **JOSE MIGUEL ROHON CABRERA**13 **C.C.0914336987**14 **C.V.314-0195**15 *Sussy Rohon*16 **SUSSY MILENA ROHON CABRERA**17 **C.C. 0919209031**18 **C.V.**

19 ESTA HOJA PERTENECE A LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
 20 ANONIMA DENOMINADA PESCATTECH S.A.

21

22

23

Rosa Alcívar Fabre
AB. ROSA LAURA ALCÍVAR FABRE

24

NOTARIA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN

25

GUAYAQUIL

26

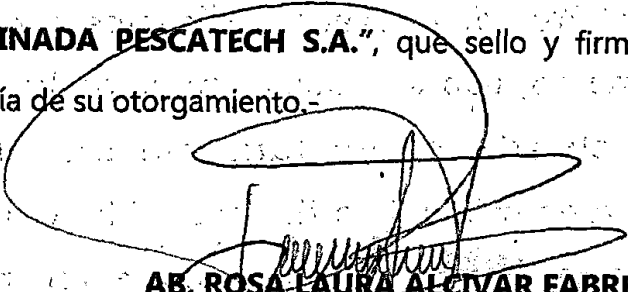
27

28

29



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de "**CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PESCATTECH S.A.**", que sello y firmo, en Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-


AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



027-0264
MEMORIO DE CREDITOS
ROHON CABRERA SUSSY MILNERA

001020031
CECILA

QUATAS	PARQUEAMENTO	CONTRATACION	0
SUBSISTENCIA	CA	PUESTOS ABATELADOS	0
RENTAS	PARQUEO		2004

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7724514
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916753239 TIGUA LUCAS DIONICIO VALENTIN
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PESCATECH S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/02/2016 1 17 PM

Registro Mercantil de Guayaquil



NÚMERO DE REPERTORIO: 6.380
FECHA DE REPERTORIO: 16/feb/2016
HORA DE REPERTORIO: 15:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Marzo del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PESCATECH S.A.**, de fojas **9.803 a 9.818**, Registro Mercantil número **870**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **PESCATECH S.A.**, a favor de **SUSSY MILENA ROHON CABRERA**, de fojas **8.563 a 8.566**, Registro de Nombramientos número **2.344**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PESCATECH S.A.**, a favor de **JOSE MIGUEL ROHON CABRERA**, de fojas **8.567 a 8.570**, Registro de Nombramientos número **2.345**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 02 de marzo de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

1210200



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Pescatech S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAGUIL	GUAYAGUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAGUIL	GUAYAGUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
XIMENA	CEN	SUN	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VIVERO	# 5	ENTRE BAIVIA Y LUCAS GALINDO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0999579948		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	JSUAYAS@GMAIL.COM		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
POR LA CALLE VIVERO, AVANZAR HASTA BAIVIA FRENTE A Bodega grises			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Jose Miguel NOTON CABRERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0514336987 706956			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Documentación y Archivo

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAGUIL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

23 MAR 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Firma

GENESIS

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
VA-01.2.1.4-F1
Sita. Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE



Factura: 001-001-000002237

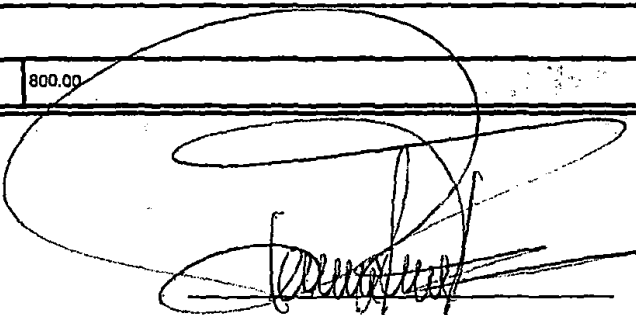


20160901060P00110

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20160901060P00110					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE ENERO DEL 2016, (16:22)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROHON CABRERA JOSE MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914336987	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROHON CABRERA SUSSY MILENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919209031	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

027

CERTIFICADO DE VOTACION
MILENA ROHON CABRERA

027 - 0264

0919203031

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDEA

ROHON CABRERA EUGY MILENA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBOROMBON
CANTON

CIRCUNSCRIPCION : 0
LA
PUNTILLA (SATELITE) : 0
PARROQUIA : ZONA

Wendy R. L.

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Guayaquil

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

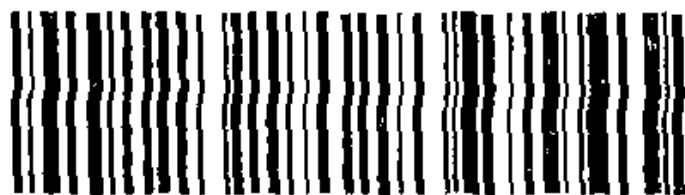
Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/MAR/2016 15:10:26

Usu: omonfalvan

Q. J. J.



Remitente: No. Trámite: 10003 - 0

JOSE ROHON

706956.

Expediente: 7724514

RUC:

Razón social:

PESCATECH S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	113
--	-----